



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 175 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 19 NOV. 2021

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** Las Cartas N° 1622021-210826-RESOB-CSP-CI y N° 136-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Contratista, Informe N° 048-2021/SUP.AHJ/ESP.ARQ./MARV/CENTRO DE SALUD POMACHANCHI del Especialista en Arquitectura, Informe N° 052-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO del Jefe de Supervisión, Informe Múltiple N° 05-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/JSM-JAP del Proyectista, Informe N° 590-2021 GR CUSCO/GSLI-CELT/MSC-ENCM de las Evaluadoras de Proyecto, Informe N° 645-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, Informes N° 92 y N° 100-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCZ del Analista de Obras por Contrata, Memorándums N° 3341 y N° 3545-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de inversiones y Memorándum N° 1117-2021-GR CUSCO/ORAJ e Informe N° 976-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2019, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto de Inversión con código único de inversiones 2341950 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGION CUSCO" con un presupuesto total de S/ 26'054,844.04 (Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 04/100 Soles), que se ejecutará por la ejecución Presupuestaria Indirecta, con plazo de ejecución de 840 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 052-2020-GR /GGR de fecha 31 de enero 2020, se resuelve modificar el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019- GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2019, en cuanto al plazo de ejecución, estableciendo que el mismo corresponde a 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2020-GR CUSCO/ GGR del 08 de julio 2020, se aprueba Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión con Código único de inversiones 2341950 ""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGION CUSCO", con un presupuesto total de S/ 29'341,423.13 (Veintinueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con 13/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020, se resuelve modificar el artículo primero y segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de julio 2020, que aprueba el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión con código único de inversiones 2341950 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGION CUSCO", en cuanto al presupuesto, estableciendo el presupuesto





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



total de S/ 29'597,886.63 (Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles), el mismo que incluye la prestación principal, prestación accesoria y los componentes;



Que, en mérito al procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 03 de noviembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", por el monto contractual de S/ 24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en mano, con plazo de ejecución de 390 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR. Estableciendo que la variación presupuestal al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 220,239.11 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.90% del monto total del contrato y estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 24'821,768.09 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido IGV;



Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).** **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...).** **205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**



## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...). 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)."

Que, el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la administración y ejecución contractual de obras por contrata en el Gobierno Regional de Cusco". Prevé el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos, estableciendo: "(...) b) en el caso que las prestaciones adicionales, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, procede la ejecución conforme a lo establecido en el RLCE, el AU deberá prever la certificación de crédito presupuestario o de previsión presupuestal a fin de aprobar con resolución del titular del GR Cusco o del funcionario delegado. (...); d) la ORSLTPI toma conocimiento y debe verificar la pertinencia del trámite asimismo preverá realizar las acciones correspondientes para la prestación adicional y/o deductivo de obra, según corresponda; f) el supervisor o inspector, dentro del plazo máximo que establece el RLCE verifica, evalúa y emite la conformidad técnica sobre el expediente Técnico de prestación adicional y/o deductivo de obra y eleva mediante documento en el caso de inspector lo hará directamente a la ORSLTPI, mientras que el supervisor deberá presentarlo en el AFTD para que esté registre y derive en el mismo día a la ORSLTPI; g) la ORSLTPI en un plazo máximo de un (1) día, verifica la conformidad del expediente de prestación adicional identificando el porcentaje de incidencia y deductivo de obra o reducción según corresponda y remite a la SGEI, h) SGEI/proyectista, en un plazo máximo de (3) días de recibido el expediente, emitirá informe de opinión técnica sobre la solución técnica propuesta de la modificación de la obra que da lugar a las prestaciones adicionales y/o deductivos de obra y deriva a ORSLTPI para opinión favorable del evaluador; i) de no contarse con el pronunciamiento del proyectista y siendo negativo este, la ORSLTPI en el plazo máximo de dos (2) días previa opinión del evaluador emite informe sobre la solución técnica propuesta, de encontrarla conforme y/o favorable remite a la UEI, en caso no sea conforme y/o favorable comunica del hecho a la ORAJ (...)."

Que, mediante Carta N° 1622021-210826-RESOB-CSP-CI de fecha 27 de agosto de 2021 el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, remite al supervisor de obra ALEXANDER HUERTAS JARA, el expediente de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo N° 05 elaborado como consecuencia de la absolución de la consulta sobre inconsistencias en marcos de puerta y solicita la revisión del expediente;

Que, con Informe N° 048-2021/SUP-AHJ/ESP- ARQ./MARV/CENTRODESALUDPOMACHANCHI de fecha 01 de setiembre 2021, el especialista en arquitectura Arq. Marcelo Augusto Rondon Vega, remite respuesta a la Carta N° 1622021-210826-RESOB-CSP-CI de fecha 27 de agosto 2021 presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L; informe en el cual indica que en reunión sostenida en obra el día 25 de agosto 2021 con la participación del Analista de Obra, Proyectista, Jefe y Especialista en Arquitectura de Supervisión y el Gerente General y Jefe de Producción del Contratista; se concluye lo siguiente: "(...) en visita a obra, se logró una mejora al expediente técnico en relación a los marcos de puertas, sin perjuicio de ninguna de las partes que conforman la obra. El expediente de adicionales N° 5 presentada por la contratista, quedaría sin efecto, ya que la entidad, supervisión y contratista,





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



*lograron dar solución en obra a la controversia en relación a la inconsistencia de los marcos de puertas. Consideramos que el expediente de adicional de obra N° 5 y deductivo de obra N° 5, debería ser rechazado por parte de la entidad en función a todos los acuerdos indicados anteriormente”;*

*Que, mediante Informe N° 052-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO de fecha 06 de setiembre 2021 pese a lo indicado por el Especialista de Arquitectura, el Jefe de Supervisión remite al contratista el informe de conformidad de expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo N° 5, concluyendo lo siguiente: “ El contratista ha cumplido con la presentación del expediente técnico de la prestación adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE (...) la supervisión ha procedido a revisar el expediente técnico de presentación adicional de obra (...)”;*

*Que, con Carta N° 136-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI de fecha 07 de setiembre 2021, el Representante Legal de la Supervisión remite la conformidad al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 5 y Deductivo Vinculante N° 05, referente a incompatibilidad de marcos en puertas especialidad arquitectura;*

*Que, mediante Informe Múltiple N° 05-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/JSM-JAP de fecha 13 de setiembre 2021, el Proyectista remite opinión desfavorable respecto del expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, indicando que la supervisión, contratista y la entidad, lograron dar solución en obra a la controversia en relación a la inconsistencia de los marcos de las puertas, documento remitido por la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos;*

*Que, con Informe N° 590-2021 GRCUSCO/GSLI-CELT/ENCM de fecha 17 de setiembre 2021, las Evaluadoras de Proyecto de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, informa que, dando cumplimiento a la Directiva N° 007-2020-GR-CUSCO/GR Normas y Procedimiento para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata, es que los acuerdos asumidos en la obra dieron solución a las observaciones encontradas en relación a la inconsistencia de marcos de puerta, por lo que el expediente queda sin efecto, documento que es remitido mediante Informe N° 645-2021-GRCUSCO/GGR-GRSLI/CELT de fecha 21 de setiembre 2021, por la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica;*

*Que, mediante Informe N° 92-2021-GRCUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCZ de fecha 24 de setiembre 2021, el Analista de Obras por Contrata de la GRSLI, concluye “(...) actualmente se encuentra en trámite de observaciones las prestaciones presentadas por el contratista; referidas al expediente de presentación de adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, expediente de prestación de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 y expediente de prestación de adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04. Es por ello que se indica por cuestión de orden el acto resolutorio correspondiente a este trámite debería llevar la nomenclatura de expediente de prestación de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02”;*

*Que, con Memorándum N° 3545-2021-GRCUSCO/GGR-GRSLI de fecha 15 de octubre 2021 la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de inversiones, remite el Informe N° 100-2021-GRCUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP de fecha 14 de octubre 2021 del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, documento con el que indica “ (...) se aclara y se precisa que si bien están en curso las prestaciones adicionales N° 02,03,04,06 y 08 que aún no cuentan con acto resolutorio, todas estas prestaciones adicionales son de conceptos diferentes y deben mantenerse con su propio numerativo (...) Es decir no tiene que modificarse o cambiar de numero”;*

*Que, con Informe N° 976-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco opina que corresponde declarar improcedente la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 393,891.02 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 02/100 soles) para el Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra*





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGION CUSCO"; e improcedente el Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/ 374,757.70 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 70/100 soles) correspondiente al Contrato N° 0101-2020 GR CUSCO/GGR;**

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 221, N° 264, N° 265 -2021-GR- CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR de fecha 03 de mayo 2021.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, Improcedente la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 393,891.02 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 02/100 soles) para el Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGION CUSCO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, Improcedente el Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/ 374,757.70 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 70/100 soles) correspondiente al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR.**

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.**



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ECÓN. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO